

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, diecinueve de abril de dos mil veintitrés

Radicado: 54-518-31-84-001-2022-00234-00
Demandante: Laura Camila Suarez Villamizar
Demandado: Edgar Alexander Suárez
Proceso: Ejecutivo Alimentos

Se ha indicado a la parte actora que la notificación debe realizarla conforme a lo normado en los Art. 291 y 292 del C.G.P., manifestando la libelista que la notificación fue realizada el 9 de marzo de 2023, de lo cual obra a PDF 021 del proceso la guía del envío de la notificación remitida al demandado, de la cual se advierte que:

- 1) No se allega comprobante de entrega.
- 2) Se envió a la Calle 3 No. 3-42 Barrio San Ignacio de esta ciudad dirección diferente a la anotada en la demanda, en la que se relacionó la Calle 11 No. 1-81 Barrio La Santa Cruz de Pamplona.
- 3) La sola guía de envío no cumple los requisitos del Art. 291 del C.G.P., se deben allegar cotejados los documentos remitidos a efectos de verificar si la actuación cumplió en debida forma.

Por lo anterior, deberá informar al despacho la dirección correcta donde recibe notificaciones el demandado y realizar la carga de la notificación como lo estatuye el legislador, para lo cual se le concede un término de 30 días, so pena de declarar el desistimiento tácito de la acción, de conformidad a lo normado en el Art. 317 del C.G.P.

La Juez,

Notifíquese

Liliana Rodríguez Ramírez

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p> <p></p> <p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA</p> <p>CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Pamplona, 20 de abril de 2023</p> <p>El PROVEIDO anterior, de fecha 19 de abril de 2023, fue notificado en ESTADO No. 22 publicado el día de hoy.</p> <p>Zulay Milena Pinto Sandoval Secretaria</p>
--